



Expediente 0200-001161/20

LA PLATA, 21 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 117:

VISTO las diversas medidas adoptadas por la Universidad Nacional de La Plata para regular su funcionamiento mientras persista el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ATENTO que por las Resoluciones 667/20, 805/20, 807/20 y 812/20 la Universidad reguló el marco excepcional en el cual puedan desarrollarse las funciones universitarias dentro de las limitaciones que impone el aislamiento social, preventivo y obligatorio; que el referido marco normativo de emergencia asignó a las autoridades de las facultades amplias atribuciones para adecuar el desarrollo de las funciones a las peculiares circunstancias, incluso cuando las modalidades de excepción que resultare necesario adoptar pudieran no encontrarse previstas por las normas, planes y métodos que rijan en situaciones normales;

La Vicedecana de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que suscribe y *Ad referendum* del Consejo Directivo;

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto, por vía de excepción, las correlatividades de segundo grado (de exámenes finales) para el Ciclo Lectivo 2020 que finaliza el 31 de marzo de 2021 para las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal.

Artículo 2°: Establecer que a aquellos estudiantes que hayan cursado y promocionado una asignatura en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el Ciclo Lectivo 2020 que finaliza el 31 de marzo de 2021, se les dará por aprobada la asignatura bajo el régimen de promoción sin examen final, para las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal.

Artículo 3°: Establecer que a aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado una asignatura en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el Ciclo Lectivo 2020 que finaliza el 31 de marzo de 2021, se les dará por aprobada la asignatura bajo el



Facultad de
Ciencias Agrarias
y Forestales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

régimen de promoción con examen final, para las carreras de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Forestal.

Artículo 4º: Las asignaturas que inician el dictado de clases en el segundo cuatrimestre y terminan en el primer cuatrimestre del año siguiente y por ende, exceden el plazo del 31/03/2021, también quedan comprendidas en esta resolución, dado que comienzan dentro del período considerado.

Regístrese, comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS, SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, BIBLIOTECA, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, DEPARTAMENTO DE ALUMNOS, DEPARTAMENTOS DOCENTES Y CURSOS respectivos, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES. -

Dra. Mónica Ricci
Vicedecana